



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 10 de enero de 1985

Número 4

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

III. Administración de Justicia

	Página
JUZGADOS	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	18
Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	18
Juzgado Municipal de Logroño	19
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	19
Juzgado de 1ª Instancia de Haro	19
Juzgado de Distrito de Haro	20
Juzgado de Distrito de Nájera	20
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Pamplona	20

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Alberite	21
Alfaro	21
Arenzana de Arriba	22
Azofra	22
Bobadilla	23
Calahorra	23
Corera	24
Haro	24

Se recuerda a los suscriptores del año 1984, que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA durante el año 1985 que deben realizar urgentemente el ingreso de su suscripción. Igualmente deberán hacerlo los que se suscriban por primera vez.

MODIFICACION DE TARIFAS PARA ESTE BOLETIN

ANUNCIOS (Recibidos a partir del 3-12-84 inclusive)

En página de dos columnas: 45 pesetas por línea o fracción publicadas; 5 pesetas por palabra en escrito mecanografiado, a liquidar por la Administración.

SUSCRIPCIONES PARA 1985 (a partir de 1-1-85)

Anual 1.500 Pts.
 Semestral 1.000 Pts.
 Trimestral 750 Pts.

EJEMPLARES SUELTOS

Mes de la fecha 30 Pts.
 Mes anterior 50 Pts.
 Año anterior 100 Pts.

Para realizar ingresos por anuncios y suscripciones ver recuadros de la última página de este ejemplar.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

12/13

Don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia a número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 531/80, instados por don Jesús Pedro Martínez Ramos, contra Entidad Mercantil "Cyr, S. A." en reclamación de 235.180 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dará las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de febrero, 12 de marzo y 10 de abril de 1985, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para al segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas suptiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de subasta:

—Local en planta de sótano destinado a Bodegas, de la casa sita en el Conjunto Residencial "La Cabaña", camino de la Solana, de Villamediana de Iregua (La Rioja) con una superficie de 179,08 m². finca número 776 del tomo 1.600, del libro 32 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, valorada pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 28 de diciembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

4339

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 534 de 1984

sobre Imprudencia-Daños se cita a Julian Pachón de la Puerta cuya última residencia era Avda. Colón número 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de febrero y hora de las diez y cinco con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de diciembre de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

4333

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 634/84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Juana María Miguel Martínez cuya última residencia era Rúa Vieja número 24 entresuelo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 4 de febrero y hora de las diez y quince, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de diciembre de 1984

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

4337

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.060/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a Alouate Mohamed cuya última residencia era Francia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de febrero y hora de las once cuarenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1984.

El Secretario,

4336

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 770 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 10 de diciembre de 1984. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begonia de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 770 de 1984, seguidos por malos tratos y lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alfonso Jiménez Fernández, de 19 años soltero, vecino de Alberite y Jorge Gómez Jiménez, mayor de edad, vecino de Logroño y Angel Fernández Fernández, nacido en Ciudad Real, mayor de edad y vecino de Lardero, siendo denunciado María Soledad García Martínez,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Gómez Jiménez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta de artículo 585-1º del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas y pago de costas, absolviendo libremente de la falta que se le imputaba en los autos a Alfonso Jiménez Fernández y Angel Fernández Fernández, por no estar acreditada su participación.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begonia de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a María Soledad García

Martínez y Angel Fernández Fernández, actualmente ambos en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1984.

4335

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 661 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 10 de diciembre de 1984. Vistos en el juicio oral y público por la Sra. Doña María Begonia de Aguirre Asteiarrá, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 661 de 1984, seguidos por lesiones y falta de orden público, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Angel Manuel Pérez San Segundo, siendo denunciante Jesús Colmenero González.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Angel Manuel Pérez San Segundo.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begonia de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Jesús Colmenero González actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 21 de diciembre de 1984.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

4345

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 543 del año 1984 por estafa seguido contra Jesús Barreiro Río se ha dictado con fecha 11-12-1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Jesús Barreiro Río de la supuesta falta de estafa que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Jesús Barreiro Río cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a 20 de diciembre de 1984.

El Secretario,

NOTIFICACION

4346

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2 del año 1984 por hurto seguido contra Francisco Pamies Solanes se ha dictado con fecha 11-12-1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Francisco Pamies Solanes de la supuesta falta de hurto que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Francisco Pamies Solanes cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de La Rioja, a 20 de diciembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

4368

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En Autos de Juicio de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 174/84 a instancia de “Conservas El Cidacos, S. A.”, representada por el procurador Sr. Esteban Gorostiola y asistida del Letrado don Jesús Gil Gibernau, contra don Juan Gou Duran y contra su esposa doña Josefa Bolta Guilami, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en ignorado paradero, en esta fecha se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA — Juez Sr. de la Hoz de la Escaleira.— Calahorra, a 24 de julio de 1984.— Dada cuenta; el precedente escrito y exhorto, unase a los autos de su razón; hallándose en ignorado paradero el demandado don Juan Gou Duran y su esposa doña Josefa Bolta Guilami emplácese al primero mediante publicación de la correspondiente cédula en el Tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado a fin de que en el plazo de nueve días se presente en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho de no hacerlo a esta primera citación, cédula en la que además se notificará a la esposa la pendencia del procedimiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Hipotecario; conforme a lo acordado en Auto de 28 de mayo próximo pasado, se decreta el embargo preventivo y en cuanto pertenezca al demandado de la vivienda urbana número 4 de la calle de Chile 14 del vecindario de Salt (Gerona), que consta inscrita al Tomo 1800, Libro 85 finca 5159, folio 19 de su Registro de la Propiedad para responder de la suma de 617,33 pesetas de principal reclamado, para cuya efectividad librese exhorto al Juzgado Decano de los de igual clase de Gerona a fin de que libre el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del lugar notificándose dicho embargo al demandado y su esposa en aquéllas cédulas, en las que harán los insertos necesarios; entréguese al Procurador actor los necesarios despachos para que cuide de su diligenciamiento.

Lo prevee, manda y firma S. S.ª, doy fe.— Siguen las firmas: Javier de la Hoz.— Ilegible.

Y para que así conste y sirva para notificar y emplazar a los mencionados a los efectos que en la misma constan expido y firmo la presente en Calahorra a 24 de julio de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

4350

Don Valentín Soto Monja, Juez de Distrito Sustituto en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 222 de 1984, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de don Felipe Bartolomé Alarcía, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hijo de Vicente y de Agustina, habiendo fallecido en Santo Domingo de la Calzada, el día 16 de septiembre de 1984, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo don Pablo, doña Isabel y don Blas Bartolomé Alarcía.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a par-

tir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 7 de diciembre de 1984.

La Secretaria.

EDICTO

4351

Don Valentín Soto Monja, en funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 20/83, seguido a instancia de don Miguel Uruñuela Matute, mayor de edad, y vecino de Logroño, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca:

"Mitad indivisa de una era en San Andrés, sita en el casco urbano de Santurdejo de cuatro celemines o seis áreas noventa y ocho centiáreas que linda al Norte, German Montoya, al Sur, camino, al Este, Juan Uruñuela y al Oeste, hermanos Uruñuela".

La restante mitad indivisa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a nombre de doña María Martínez Lahera madre del demandante y abuela por consiguiente del promotor del expediente al folio 225 del tomo 857 del archivo, libro 24 de Santurdejo, finca 3203, inscripción Primera

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga, bajo apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 7 de diciembre de 1984.

La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

4352

Don Gabriel Pérez Abalos, Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 32 de 1984 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de don Isidro Olarte Castro, representado por la Procuradora Sra. Doña Milagros Vernis Delgado, contra don Felipe Fernández Fernández y herederos de don Lorenzo Fernández Leiva y doña Amparo Fernández Olarte sobre ejercicio de acción negatoria de Servidumbre, en las que ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— Juez Sr. Pérez Abalos.— En Haro, a 19 de diciembre de 1984.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda y documentos que la acompañan y copias simples de todo ello, registrese en el libro correspondiente de este juzgado, y examinada de oficio la competencia del mismo, se declara competente por razón de la materia y cuantía para conocer del juicio que se entabla, el que se tramitará por las normas establecidas en la Ley para el juicio de Cognición. Se tiene por personado y parte en este procedimiento a la Procuradora Sra. Vernis Delgado, a nombre y en representación del demandante don Isidro Olarte Castro, en virtud de la copia de poder presentada y Letrado que suscribe la demanda con quienes se entenderán las sucesivas diligencias del procedimiento en la forma y modo que señala la Ley.

Se admite a trámite la demanda presentada, y en su virtud, dese traslado de la misma al demandado don Felipe Fernández Fernández, con entrega de las copias y documentos presentados, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días más diez más que por razón a la distancia se le conceden, comparezca, perso-

nándose en forma en autos y la conteste, si lo creyere oportuno, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo, será declarado en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso sin más citarle, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dicho demandado don Felipe Fernández, con domicilio en San Sebastian librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Distrito Decano de esa capital, despacho que se entregará al procurador de la parte demandante para que cuide de su diligenciado y devolución.

Y con respecto a los demás co-demandados, herederos de don Lorenzo Fernández Leiva, y doña Amparo Fernández Olarte, de los que se desconoce el domicilio según establece el artículo 39 de la L. E. C. empláceseles por medio de Edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado de Distrito de Haro, Juzgado de Paz de Casalarreina y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el improrrogable plazo de 6 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, y si a sus respectivos derechos conviniere, comparezcan, personándose en forma en autos, con apercibimiento de que si no lo verifican, en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citarlos ni oírlos. Librándose para ello los correspondientes oficios al Juzgado de Paz de Casalarreina y Sr. Gobernador Civil de esta provincia, despachos que se entregarán al Procurador de la parte demandada para que cuide de su diligenciamiento y devolución. Procédase al desglose del poder presentado previo testimonio del mismo en autos.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fe.— Ante mí

Y para que conste y sirva de notificación a los co-demandados, herederos de D. Lorenzo Fernández Leiva y doña Amparo Fernández Olarte en ignorado paradero expido el presente que firmo en Haro, a 19 de diciembre de 1984.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

4588

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, en providencia de día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 223/83, seguidos por accidente de circulación, ha ordenado se emplace como apelado a Doris Schorer Heisler, en ignorado paradero, para que en término de cinco días, pueda comparecer, si lo estima conveniente, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Logroño, a usar de su derecho, personándose en la apelación, que contra la sentencia dictada en el juicio de faltas arriba expresado, tienen interpuesta y les ha sido admitida en ambos efectos a Jesús Ceniceros Ceniceros y Antonio Lacalle Lacalle, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Doris Shorer Haisler, en ignorado paradero, expido el presente en Nájera, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a 28 de diciembre de 1984.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE PAMPLONA

EDICTO

4383

Don Joaquín María Miguélez Bronte, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona y su Partido.

Hace saber: Que a las doce horas de los días 13 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril próximos tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca es-

pecialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.112/83-B, a instancia de Unión Fabricantes Electrodomésticos, S. A. (Ufesa) contra don José Viniestra Blasco y Sagrario Delgado Zabaleta, haciéndose constar:

Primero.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración en la primera y segunda y en la tercera el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.— Que no se admitirán posturas que no cubran: en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda el 75 por 100 del valor y en la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Tercero.— Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.— Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo derecha, de la casa número dos de la calle Amaya de Pamplona. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Piso segundo de la casa número uno de la calle de Cortes de Navarra de Pamplona. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Una mitad indivisa del local número seis.— Local de planta baja, con un anexo en la planta de sótano de la casa número tres de la calle Circunvalación en el Barrio de San Juan de Pamplona. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

En jurisdicción de Pedroso (La Rioja):

Urbana.— Casa habitación ubicada en Pedroso (La Rioja) en la calle de Feliciano Montes, señalada con el número 34. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona, a 10 de diciembre de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE ANUNCIO

4357

A tenor de lo dispuesto en el art. 121-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y conforme a los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de diciembre de 1984, las obras que se indican a continuación se han adjudicado a las empresas que se indican:

1.ª— Obra titulada "Nueva captación de aguas barrio de Los Estanques", adjudicada a la empresa "Construcciones Eduardo Ortiz Entrena".

2.ª— Obra titulada "Urbanización de la calle Avenida de Navarra" adjudicada a la empresa "Construcciones Jesús Ruiz-Navarro Pérez".

3.ª— Obra titulada "Urbanización de las calles Gonzalo de Benceo, San Martín y Villamediana" adjudicada a la empresa "Construcciones José Luis Sáenz Ausejo".

Alberite, 21 de diciembre de 1984

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

ANUNCIO

4369

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública, contra las Ordenanzas de Exacciones que se citan a continuación, a virtud del acuerdo penario de este Ayuntamiento al respecto, se elevan a definitivas. Se publica a continuación un extracto de las tarifas que entrarán en vigor en cada una de las expresadas Ordenanzas.

1.— Ordenanza Contribución Rústica.

Art. 13 de la Ley 24/1983. Se fija el tipo impositivo en el 17%.

2.— Contribución Urbana.

Art. 13 de la Ley 24/1983. Se fija el tipo impositivo en el 32%.

3.— Utilización de Polideportivo.

- Abonos familiares 4.600 pts. año.
- Abonos individuales 1.950 pts. año.
- Tickets, días laborables 125 pts. día
- Tickets, días festivos 200 pts. día.

4.— Mataderos

- Acarreo de carnes 5,90 pts. kilo.
- Carnes varias, derechos matadero 3,00 pts. kilo
- Carnes de cerda, Id. Id. 5,00 pts. kilo.

5.— Cimiterio.

— Nichos a perpetuidad, filas 1 y 4

Pesetas
31.000

— Nichos a perpetuidad filas 2 y 3

39.000

— Derechos de enterramiento

300

Las demás tarifas sin variación.

6.— Recogida de basuras

— Por cada vivienda normal y año

2.645

— Tiendas de comestibles y Bares

5.500

— Comercio varios

5.060

— Id. de chucherías y artículos niños

10.000

— Viviendas-locales de negocio

5.720

7.— Aguas y saneamiento.

Viviendas: Mínimo 10 m³/3

420

Excesos: De 10 a 20 m³ a 32 pts.

Id. de 20 a 30 m³ a 39 pts.

Id. de 30 m³ en adelante, a 47 pts.

Industrias: Mínimo 15 m³ 840 pts.

Exceso a 33 pts.

Saneamientos: Sobre facturación de agua el 25%.

Tasas Licencia de Construcción.

Las tarifas establecidas en el 1,50% sobre presupuestos, quedan establecidas en el 2%.

Lo demás sin variación.

9.— Impuesto sobre Circulación.

Camiones:

Pts./Año

De 0 a 0,99 TM

4.620

De 1 a 2,99 TM

9.240

De 3 a 9,99 TM

14.560

De 10 a 99,99 TM

18.560

Motocicletas:

De 50 a 125 cc

480

De 125 a 250 cc

840

De 250,01 a 999,99 cc

3.000

Turismos:

De 0 a 7,99 HP

1.280

De 8 a 12 HP

3.920

De 12,01 a 16 HP

9.120

De 16,01 a 99,99 HP

12.000

Autobuses:

De 0 a 20 plazas

9.410

De 21 a 50 plazas

13.440

De 51 a 99 plazas

16.800

Velomotores:

Cuota única de 420 pesetas.

Remolques:

De 0 a 0,99 TM

2.300

De 1 a 2,99 TM

4.485

De 3 a 99,99 TM

9.065

Tractores:	
De 0 a 15,99 HP	2.300
De 16 a 25 HP	4.485
De 25,01 a 99,99 HP	9.085
10.— Tasas por expedición de documentos.	
Epígrafe 1.º— Certificaciones:	
	Pesetas
Por cada certificación hasta un folio	100
Por cada año de antigüedad del dato	25
Por cada folio a partir de uno	50
Por certificaciones de riqueza para una sola finca	100
Por cada certificación, digo, por cada finca que exceda de una	50
Epígrafe 2.º— Copia de documentos o datos:	
Por cada compulsa de documentos	50
Por cada copia sin compulsar	10
Copias de planos compulsados	600
Copias de planos sin compulsar	500
Epígrafe 3.º— Expedientes administrativos:	
Por cada expediente de menos de 5 folios	500
Por cada folio más	100
Por cada informe técnico unido al mismo	500

Epígrafe 4.º— Concesiones y licencias:
Según tarifa que devenguen en el Impuesto Industrial, sobre la cuota 100%.

En función de la calle se establecerán las bonificaciones vigentes.

11.—Ordenanza de publicidad (Letreros y escaparates)

Letreros y escaparates:

Letreros:	
	Pesetas
Calle de 1ª categoría por m2	517
Calle de 2ª categoría, por m2	345
Calle de 3ª categoría, por m2	172
Escaparates:	
Calle de 1ª categoría por m2	258
Calle de 2ª categoría, por m2	172
Calle de 3ª categoría, por m2	128

12.—Goterales, Desagüe de canalones y chorreras en vía pública:

Canalones:

A más de 20 cm. del suelo	517 pts. unidad
A menos de 20 cm del suelo	103 pts. unidad
Chorreras:	
Por metro lineal	146 pts.

13.—Vados:
Vados permanentes:
Menos de 4 m/1 de puerta, por unidad 1.500 pts.
Por 4 m/1 o más de puerta, por unidad 3.000 pts.

Aun cuando por razones de economía procesal se comprenden todas las Ordenanzas en un solo anuncio, a efectos legales se considerarán totalmente independientes unas de otras y cada una aisladamente.

Dado en en Alfaro, a 20 de diciembre de 1984.
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA
EDICTO

4358

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 y no habiéndose presentado reclamaciones cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
Cap.	Pesetas
1 Impuestos directos	230.724
2 Impuestos indirectos	42.000
3 Tasas y otros ingresos	272.890
4 Transferencias corrientes	199.386
5 Ingresos patrimoniales	55.000
Total	800.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 Remuneraciones del personal	376.82
2 Compra de bienes corr. y de servicios	497.827
4 Transferencias corrientes	33.85

Total 908.50

El total importe anterior, suplementado en el Capítulo de Gastos queda financiado, con cargo al superávit disponible de la liquidación del ejercicio anterior.

Arenzana de Arriba, 19 de diciembre de 1984.
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO UNIFICADO

EDICTO

4363

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de m. Presidencia, el Presupuesto Municipal Unificado para el año de 1984, en la Intervención del mismo queda expuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1 Remuneraciones de personal		2.568.28
2 Compra de bienes corr. y servicios		2.861.07
4 Transferencias corrientes		306.45
Total		5.735.81

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos	1.525.60
2 Impuestos indirectos	285.00
3 Tasas y otros ingresos	1.683.07
4 Transferencias corrientes	1.889.13
5 Ingresos patrimoniales	343.00

Total 5.735.81

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone por plazo de 15 días durante el cual podrán presentar reclamaciones ante la Corporación.

EDICTO

4362

Don Donato de Pablo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Tienda de Ultramarinos en Azofra, en la calle Plaza de España, 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad, puedan presentar las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el B. O. de La Rioja.
Azofra, 14 de diciembre de 1984.

El Alcalde.

EDICTO

4361

Habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de modificación y nueva imposición de ordenanza fiscales se eleva a definitivo el acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se publica el siguiente extracto:

- 1.—Suministro de agua potable: 675 pts. al semestre el mínimo de 15 metros cúbicos.
- 2.—Prestación personal y de transporte: Peón 2.000 pts. camión 8.000 pts y tractor 12.000 pts.
- 3.—Canalones: Un 25% de incremento sobre el existente.

4.—Nueva imposición de tasas sobre recogida domiciliar de basuras: 2.000 pts. por vivienda familiar.

Azofra, 15 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

EDICTO

4364

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta convocada para la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Ricoja, a la empresa Buenaventura Rica Monasterio por el importe de ochocientos veintiséis mil veinticuatro pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases de Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Bobadilla, 19 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

4375

Por don Miguel Angel Galán Calvo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar-Restaurante con emplazamiento en calle Bebricio, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 a fin, de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, 17 de diciembre de 1984.

La Alcalde,

EDICTO

4374

Por don Juan Cruz Díaz Domínguez en nombre y representación de Calzados Volga, S L. se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de fábrica de calzado, con emplazamiento en Avda. de la Estación número 40.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, 17 de diciembre de 1984.

La Alcalde,

ANUNCIO

4365

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1984 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el "Proyecto de Construcción de una tubería de saneamiento en el paraje de Mencabilla junto al río Cidacos" redactado por don Fernando Escalona Gutiérrez.

Dicho expediente se expone al público durante 15 días al efecto de que por los interesados se puedan formular las alegaciones pertinentes.

Calahorra, 14 de diciembre de 1984

La Alcalde,

EDICTO

4376

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario en vigor queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 26 de diciembre de 1984.

La Alcalde,

EDICTO

4377

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 27 de septiembre de 1984, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo.

La citada Ordenanza Fiscal, que no sufre modificación alguna, respecto de su aprobación inicial, en esta aprobación definitiva, aparece publicada íntegramente en el B. O. de La Rioja número 129 de fecha 6 de noviembre de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial conforme dispone el art. 26.1 de la meritada Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Calahorra, 23 de diciembre de 1984

La Alcalde,

EDICTO

4378

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamientos especiales siguientes:

- Rieles, postes, cables y palomillas
- Mesas y sillas
- Rodaje y arrastre de vehículos
- Portadas, escaparates y vitrinas
- Canales y zanjas
- Desagüe de canalones e instalaciones análogas
- Entrada de vehículos y reserva especial de aparcamientos para aprovechamiento exclusivo, carga y descarga.
- Fuestos, Barracas.
- Terrazas, miradores, toldos, marquesinas y otros salientes.
- Vallas, andamios, rejas de pisos, mercancías.

Las citadas Ordenanzas Fiscales que no sufren modificación alguna, respecto de su aprobación inicial, en esta aprobación definitiva aparecen publicadas íntegramente en el B. O. de La Rioja número 135 de fecha 20 de noviembre de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial conforme dispone el art. 26.1 de la meritada Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Calahorra, 23 de diciembre de 1984

La Alcalde,

EDICTO

4379

No habiéndose presentado ninguna reclamación du-

rante el periodo de información pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Playas y piscinas
- Suministro de agua
- Expedición de documentos.
- Vigilancia especial de establecimientos
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Matadero Municipal.
- Mercado Municipal.
- Recogida de basuras.
- Báscula pública.
- Extinción de incendios y salvamentos
- Cementerio
- Hospitales.
- Circulación de vehículos
- Publicidad
- Gastos suntuarios.
- Recargo sobre licencia fiscal del impuesto industrial.
- Recargo sobre licencia fiscal del impuesto sobre rendimiento de trabajo personal.
- Contribución territorial rústica.
- Perros.
- Viviendas insalubres.
- Limpieza y decoro de fachadas.
- Solares sin vallar.

Adoptado en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 25 de septiembre de 1984 se entiende aprobado, definitivamente dicho acuerdo.

Las citadas Ordenanzas Fiscales, que no sufren modificación alguna, respecto de su aprobación inicial, en esta aprobación definitiva, aparecen publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de La Rioja, cuyos números y fechas se detallan a continuación:

Tasa por la prestación del servicio de:

B. O. R. número 135. Fecha 20-11-84.

- Expediente de agua.
- Expedición de documentos.
- Vigilancia especial de establecimientos.
- Playas y piscinas
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Matadero Municipal.
- Mercado Municipal.
- Recogida de basuras.
- Báscula pública.
- Extinción de incendios y salvamentos
- Cementerio
- Hospitales.

Impuestos municipales indirectos

B. O. R. número 138. Fecha 27-11-84

- Circulación de vehículos
- Publicidad

B. O. R. número 139. Fecha 29-11-84.

- Gastos suntuarios

Impuestos Municipales Directos:

B. O. R. número 133. Fecha 15-11-84

- Recargo S. Licencia F. I. Industrial
- Recargo S. Licencia F. I. R. T P
- Contribución Territorial Rústica

Tributos con fines no fiscales:

B. O. R. número 138. Fecha 27-11-84

- Perros
- Viviendas insalubres
- Limpieza y decoro de fachadas
- Solares sin vallar

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial conforme dispone el art. 26.1 de la meritada Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Calahorra 23 de diciembre de 1984.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORERA

ANUNCIO

4373

No habiendo sido presentadas alegaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento, publicado en el B. O. R. el día 15 de noviembre de 1984 por el que se modificaba la ordenanza sobre postes, pa omillas, etc. y se creaba la ordenanza que grava la existencia de puertas que abren al exterior de la vía pública, se eleva a definitivo el mismo, quedando las tarifas a aplicar de la siguiente manera:

Tasa sobre postes, palomillas, etc:

- 1 poste: 100 pts.
- 1 pa omillas: 50 pts.
- 1 metro lineal de cable: 10 pts.

Tasa que grava la existencia de puertas que abren al exterior de la vía pública:

- Por la existencia de cada puerta 2.000 pts.
- Por cada metro cuadrado o fracción que tenga la puerta 1.000 pts.

Corera, 17 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

4367

Por doña Vega Aguillo Ruiz, se ha solicitado legalización de Bar, con emplazamiento en San Martín número 1, con acceso por calle Bilibio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 a fin, de que quienes se consideren afectados de a algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, 20 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Cada palabra 5 pts. y cada línea o fracción 45 pts. calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.